

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Leonidas Rodríguez Piña,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución de la Cámara de Diputados aprobando un acto de donación hecho por el Ayuntamiento de Pimentel a favor de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana.— G. O. N° 6110, del 12 de Julio de 1944.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 648.

VISTA la Resolución dictada en fecha 17 de mayo de 1944 por el Ayuntamiento de la Común de Pimentel, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PIMENTEL,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

CONSIDERANDO: que en fecha 17 del mes de mayo del año en curso, elevó a este Honorable Ayuntamiento el Presbítero Alfonso Fradette, Cura Párroco de esa Común, una exposición sobre la necesidad que tiene la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, de adquirir el cuadro de solar propiedad del Municipio, que está situado contiguo al solar propiedad de dicha Iglesia Católica en que será construido el nuevo Templo, y solicitando que le sea donado a perpetuidad a la Iglesia el dicho cuadro de solar;

CONSIDERANDO que es de indiscutible necesidad para la Iglesia adquirir el cuadro de solar solicitado para poder construir adecuadamente el nuevo Templo, y que, donándolo, contribuye el Ayuntamiento al progreso espiritual y material de la Común;

CONSIDERANDO: que el referido cuadro de solar, por la posición que ocupa y por la que ocupará al ser construido el nuevo Templo, no podrá tener aplicación a ningún otro fin;

Ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1º— Donar, como por la presente se dona, a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, por perpetua enagenación, un solar de su propiedad, de 240 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros), ubicado en esta Común, con las siguientes colindancias; por el Norte y el Oeste, propiedad de la misma Iglesia; por el Sur, propiedad de los señores Sucesores José Chanel o Carlos Bassora, y por el Este con la calle León de la Mota.

Art. 2º— Autorizar al Síndico Municipal para que suscriba el consiguiente acto de donación, después que la presente Resolución sea aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, promulgada y publicada legalmente.

DADA en la Sala Capitular de la Común de Pimentel, a los 17 días del mes de mayo del año 1944; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Rafael de J. Cruz, Presidente del Ayuntamiento.— Enrique Abreu, Síndico Municipal.— Francisco M. Mena, Secretario Municipal.

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22 inciso 2º, la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada en fecha 17 de mayo del 1944, por virtud de la cual el Ayuntamiento de la Común de Pimentel dona a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, un solar propiedad de la Común, de 240 metros cuadrados, y cuyas colindancias se indican en la Resolución votada por dicho Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.